

San Juan de Pasto, 24 de agosto del 2021

Señora:

MIRIAM FÁTIMA NARVÁEZ FARINANGO

Correo: jumaya19@gmail.com

Carrera 4E No 23A-17 Barrio la Florida

Celular: 3147936520

Ipiales-Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 de 2015 Rumichaca-Pasto.**

Asunto: **Respuesta a comunicado R-02-2021020800323 del 8 de febrero del 2021 – Derecho de Petición restitución de un Tanque en la vereda Pilcuan.**

Respetada,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Comedidamente nos permitimos dar respuesta al comunicado con radicado R-02-2021020800323 del 08 de febrero del 2021, en los siguientes términos:

COMUNICACIÓN:

Segundo: “Por motivo de la construcción de la doble calzada Catambuco-Rumichaca, de la vía Panamericana, una parte de mi casa y lote referida fue vendida a la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR, quedando una parte del lote con una cocina.”

Tercero: “Frente a mi casa, al otro lado de la vía en la parte alta de la montaña tenía instalado un tanque, de suministro de agua para el cumplimiento de las necesidades básicas del diario vivir”.

Quinto: “Con la construcción de la doble calzada de la vía, el tanque de suministro de agua fue removido del lugar, consecuencia de ello ya no se cuenta con el servicio de agua”.

Petición: “Proporcionarnos el TANQUE que nos va a suministrar el agua, ya que este servicio lo tuvimos desde que la entidad CORPONARIÑO, me lo adjudico”.



RESPUESTA:

En atención a su solicitud nos permitimos manifestar, que conforme a la cláusula quinta (5°), numeral octavo (8°), del Convenio de Cooperación suscrito entre los operadores de servicios y la Concesionaria Vial Unión del Sur, la cual refiere:

“En los casos en los que, por causa del proyecto de infraestructura vial, se realice la afectación parcial del predio y el propietario desee construir o adecuar una construcción en el área remanente del predio que ha sido objeto del proceso de adquisición predial, será el propietario del inmueble quien asuma los costos relacionados con la reposición de la acometida que requiera, teniendo en cuenta que deberán realizarse en coordinación con los trabajos que realice el Concesionario relacionados a la construcción del proyecto vial, es decir, que la reposición de la acometida deberá realizarse únicamente durante y hasta la finalización de los procesos de excavación y/o instalación de la estructura de pavimento, con el objetivo de que dichas actividades no afecten el desarrollo del proyecto vial”.

Con base a lo anterior, se informa que la Concesionaria Vial Unión del Sur no realiza la reposición de acometidas, redes o activos en predios remanentes de adquisición predial, ya que, la actividad de restablecer los servicios en los predios remanentes es responsabilidad del propietario u operador de la red o activo en mención. Con la información suministrada, se da por atendida su solicitud.

Cordialmente,



GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A
Proyectó: CSH – A. Romero
Revisó: E. Urbano PQRS
Aprobó: E. De La Portilla
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-3-RD-013348

